

VISTOS:

El Proveído N° 000854-2020/GR; Oficio D002334-2020-GRC-GGR; Oficio N° D000452-2020-GRC-GRDE; Oficio N° D000480-2020-GRC-GRDE; Oficio N° D000123-2020-GRC-SGPIP; Proveído N° D000727-2020-GRC-GR; Acuerdo Regional N° D000065-2020-GRC-CR; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Acuerdo Regional N° D000065-2020-GRC-CR**, de fecha 29 de setiembre de 2020, en el artículo primero, se aprobó la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los cuales son detallados en el acuerdo en mención; asimismo, en el artículo segundo, se **FACULTÓ** al Gobernador Regional de Cajamarca **CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el o los proyectos viables y previamente priorizados**. El Comité estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; en el artículo tercero, se **FACULTÓ** al Gobernador Regional de Cajamarca **CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión desde la elaboración del expediente técnico hasta la ejecución de los proyectos previamente priorizados**. El Comité estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes;

Que, de acuerdo al numeral 20.1 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), **"Designación del comité especial 20.1 El proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. EL COMITÉ ESPECIAL ESTÁ INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS, DE LOS CUALES DOS (2) DEBEN CONTAR CON CONOCIMIENTO TÉCNICO EN EL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Cuando la entidad pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité especial"** (letra negrita, resaltada y subrayada es agrado);

Por lo expuesto, en uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF; TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF; así como el **Acuerdo**

Regional N° D000065-2020-GRC-CR, de fecha 29 de setiembre del 2020, por el cual se delegó al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, la atribución para constituir Comités Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada y empresa privada supervisora; en consecuencia y en mérito al marco legal expuesto; y, contando con la visación del Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará los Proyectos viables y previamente priorizados, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su reglamento, el que estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES

1. Abg. Wilmer Orlando Villegas Ventura.
2. Ing. Luis Alberto Ramírez León.
3. Abg. Karina Loja Chávez

MIEMBROS SUPLENTE

1. Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo.
2. Ing. José Leónidas Ramírez Sánchez.
3. Abg. Michele Jubilé Cubas Leiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión desde la elaboración del expediente técnico, cuando corresponda, de la ejecución de los Proyectos previamente priorizados, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su reglamento, el que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES

1. Abg. Wilmer Orlando Villegas Ventura.
2. Ing. Luis Alberto Ramírez León.
3. Abg. Karina Loja Chávez

MIEMBROS SUPLENTE

1. Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo.
2. Ing. José Leónidas Ramírez Sánchez.
3. Abg. Michele Jubilé Cubas Leiva.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los comités especiales constituidos, iniciarán con los trámites, cuando corresponda, de los siguientes proyectos, los cuales forman parte de la lista de proyectos que han sido priorizados, mediante Acuerdo Regional N° D000065-2020-GRC-CR, de fecha 29 de setiembre de 2020:

N°	CUI	Nombre del PIP	Costo de	SECTOR	Estado Situacional	Distrito/
			Inversión (\$/)			Provincia
1	2250933	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO REGIONAL DE CAJAMARCA, CAJAMARCA	6,322,486.66	CULTURA	viable	Cajamarca/ Cajamarca
2	2415289	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA JULIO RAMÓN RIBEYRO DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	6,748,456.90	EDUCACIÓN	Viable	Cajamarca/ Cajamarca
3	2342353	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA I.E.INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA FE Y ALEGRIA 69 DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA	17,692,556.00	EDUCACIÓN	Viable	Cutervo/Cutervo
4	2414039	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 16470 SAN IGNACIO DE LOYOLA, DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA	29,589,517.73	EDUCACIÓN	Viable	San Ignacio/San Ignacio
5	2311125	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO BAMBAMARCA, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC REGION CAJAMARCA	12,173,799.28	EDUCACIÓN	Viable	Bambamarca/ Hualgayoc

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros de los Comités Especiales constituidos, teniéndose que, su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros de los Comités Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes. Además de poner en conocimiento de la presente resolución a PROINVERSIÓN para los fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL